

AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS



# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MARZO - 2026

**apa**   
autores  
paraguayos  
asociados

**MODIFICACIÓN PARCIAL**  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



FECHA

28 de marzo de 2026



PRIMER LLAMADO

11:00 Hs



DIRECCIÓN

Fulgencio R. Moreno N° 927

**ARTÍCULOS**

7

8

### CAPÍTULO III SOCIOS ACTIVOS

**Redacción vigente:**

**Art. 7º:** Son socios activos los autores, compositores y demás titulares de derechos autorales que acrediten dos años de antigüedad como socios administrados y hayan obtenido en ese periodo una producción acumulada equivalente no menor a un salario mínimo legal en el último año.

**Modificación propuesta:**

**Art. 7º:** *Son socios activos los autores, compositores y demás titulares de derechos autorales que acrediten tres años de antigüedad como socios administrados y hayan obtenido en ese periodo una producción acumulada equivalente no menor a cuatro salarios mínimos legales en el último año y diez obras nuevas grabadas.*

---

---

### CAPÍTULO IV SOCIOS ADMINISTRADOS

**Redacción vigente:**

**Art. 8º:** Son socios administrados, los autores que ingresen a la entidad mientras no cubran los mínimos de antigüedad y producción a que se refiere el artículo anterior y sean titulares de obras publicadas o difundidas que devenguen derechos autorales.

**Modificación propuesta:**

**Art. 8º:** *Podrán afiliarse a la categoría de Socios Administrados, los autores, compositores y demás titulares de derechos autorales, que acrediten tres años de antigüedad en la categoría de Representados y hayan generado en ese periodo una producción acumulada equivalente a cuatro salarios mínimos vigentes del último año y diez obras nuevas grabadas puestas en difusión.*

---

---

AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS



# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MARZO - 2026

**apa**   
autores  
paraguayos  
asociados



**MODIFICACIÓN PARCIAL**  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



**ARTÍCULOS**

**9**

**40**

## TÍTULO VII DE LOS REPRESENTADOS

### **Redacción vigente:**

**Art. 9º:** *Serán considerados representados los titulares de derechos que mantienen con la entidad una relación de carácter no asociativo para hacer efectivo sus derechos económicos, por lo que participan y se vinculan con la entidad a este solo efecto.*

### **Modificación propuesta:**

**Art. 9º:** *Serán Representados, los autores, compositores y demás titulares de derechos de autorales, que mantienen con la entidad una relación de carácter no asociativo, para hacer efectivo sus derechos económicos a través de la gestión colectiva, por lo que participan y se vinculan con la entidad a este sólo efecto. Para su inscripción en esta categoría, el autor deberá cumplir con los requisitos del Art. 13º incs. a), b), c), d), e) y h) de estos Estatutos y suscribir el Contrato de Gestión Colectiva.*

---

---

## TITULO XVIII DE LOS ORGANOS DE LA ENTIDAD

### **Redacción vigente:**

**Art. 40º:** Son órganos de la entidad:

- a) La Asamblea Ordinaria y la Asamblea Extraordinaria.
- b) La Comisión Directiva.
- c) La Dirección General.
- d) La Comisión Fiscalizadora.
- e) La Comisión Electoral Independiente.
- f) La Sindicatura.

**Modificación propuesta:** De aprobarse esta propuesta, queda automáticamente derogado el Título XXIII – De la Sindicatura y los Arts. 82, 83, 84 y 85 de los Estatutos Sociales).-

**Art. 40º:** *Son órganos de la entidad:*

- a) La Asamblea Ordinaria y la Asamblea Extraordinaria.*
- b) La Comisión Directiva.*
- c) La Dirección General.*
- d) La Comisión Fiscalizadora.*
- e) La Comisión Electoral Independiente.*

AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS



# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MARZO - 2026

**apa**   
autores  
paraguayos  
asociados



ARTÍCULO

**MODIFICACIÓN PARCIAL**  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



50

## TÍTULO XIX

### **CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

#### **Redacción vigente:**

- Art. 50º:** La Asamblea Ordinaria deberá ser convocada por la Comisión Directiva:
- I. El primer trimestre de cada año para:
    - a) Considerar, rechazar o aprobar la Memoria y Estado Financiero de la asociación (Balance, el Inventario) y el Presupuesto para el ejercicio siguiente, los cuales estarán a disposición de los socios con una antelación de cinco (5) días de la realización de la Asamblea.
    - b) Considerar los puntos que figuren en el Orden del Día propuestos por la Comisión Directiva o por lo menos treinta socios con quince (15) días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
    - c) Los recursos interpuestos contra las sanciones sobre las cuales deba entender la Asamblea.
    - d) Considerar y aprobar los Reglamentos internos por las dos terceras partes de los socios presentes,
    - e) Considerar las propuestas para nombramiento de socios honorarios.
    - f) La fijación de la cuota de ingreso y las cuotas mensuales.
  - II. Cada tres años a efectos de:
    - a) Renovar las autoridades de la asociación y proceder a la elección del Presidente y Vicepresidente, Miembros de la Comisión Directiva, Miembros de la Comisión Fiscalizadora, Miembros de la comisión de Planillas, Miembros de la Comisión Electoral Independiente, un síndico titular y un suplente.
    - b) Si fuere menester, considerar la propuesta de creación de comisiones especiales. De no ser convocada por la Comisión Directiva en la oportunidad prevista, la Asamblea podrá ser convocada por el Síndico o en su defecto a propuesta de cincuenta socios.

#### **Modificación propuesta:**

- Art. 50º:** ***La Asamblea Ordinaria deberá ser convocada por la Comisión Directiva:***
- I. ***El primer trimestre de cada año para:***
    - g) Considerar, rechazar o aprobar la Memoria y Estado Financiero de la asociación (Balance, el Inventario) y el Presupuesto para el ejercicio siguiente, los cuales estarán a disposición de los socios con una antelación de cinco (5) días de la realización de la Asamblea.***

- h) Considerar los puntos que figuren en el Orden del Día propuestos por la Comisión Directiva o por lo menos treinta socios con quince (15) días de anticipación a la fecha de la convocatoria.*
- i) Los recursos interpuestos contra las sanciones sobre las cuales deba entender la Asamblea.*
- j) Considerar y aprobar los Reglamentos internos por las dos terceras partes de los socios presentes,*
- k) Considerar las propuestas para nombramiento de socios honorarios.*
- l) La fijación de la cuota de ingreso y las cuotas mensuales.*

**II. Cada cuatro años a efectos de:**

- c) Renovar las autoridades de la asociación y proceder a la elección del Presidente y Vicepresidente, Miembros de la Comisión Directiva, Miembros de la Comisión Fiscalizadora, Miembros de la comisión de Planillas y Miembros de la Comisión Electoral Independiente.*
  - d) Si fuere menester, considerar la propuesta de creación de comisiones especiales. De no ser convocada por la Comisión Directiva en la oportunidad prevista, la Asamblea podrá ser convocada por la Comisión Fiscalizadora o en su defecto, a propuesta de cincuenta socios.*
- 
-

AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS



# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MARZO - 2026

**apa**   
autores  
paraguayos  
asociados



**MODIFICACIÓN PARCIAL**  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



**ARTÍCULOS**

**54**

**56**

## CAPÍTULO II

### TÍTULO XX

#### ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LOS SINDICOS.

##### **Redacción vigente:**

**Art. 54º:** Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva, Síndicos, Comisión Electoral Independiente, Comisión de Planillas y Comisión de Fiscalización, se llevará a cabo cada tres años.

##### **Modificación propuesta:**

**Art. 54º:** *Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva, Comisión Electoral Independiente, Comisión de Planillas y Comisión de Fiscalización, se llevará a cabo cada cuatro años.*

---

---

##### **Redacción vigente:**

**Art. 56º:** La inscripción de los candidatos a Presidente y Vicepresidente se hará por binomios, siendo obligatoria la postulación conjunta, igual procedimiento se seguirá para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. Los candidatos para Presidentes y Vicepresidentes deberán ser socios activos con no menos de cinco años de antigüedad.

A los cargos pluripersonales o colegiados, se aplicará el sistema de listas cerradas y de representación proporcional y para la distribución de los cargos en los cuerpos colegiados se aplicará el sistema D'Hont. Las listas, deben contener la representación de las distintas categorías de socios.

##### **Modificación propuesta:**

**Art. 56º:** *La inscripción de los candidatos a Presidente y Vicepresidente se hará por binomios, siendo obligatoria la postulación conjunta. Igual procedimiento se seguirá para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. Los candidatos para Presidentes y Vicepresidentes deberán ser socios activos con no menos de cinco años de antigüedad.*

*A los cargos pluripersonales o colegiados, se aplicará el sistema de listas cerradas y de representación proporcional y para la distribución de los cargos en los cuerpos colegiados se aplicará el sistema D'Hont. Las listas, deben contener la representación de las distintas categorías de socios.*

---

---

AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS



# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MARZO - 2026

**apa**   
autores  
paraguayos  
asociados



ARTÍCULO

**MODIFICACIÓN PARCIAL**  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



**68**

**TÍTULO XXI  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

**CAPÍTULO I  
LA COMISIÓN DIRECTIVA**

**Redacción vigente:**

Art. 68º: La Comisión Directiva deliberará válidamente con la asistencia mínima de seis de sus miembros, cada miembro representa un voto. El Presidente tendrá voto de desempate. Los miembros de la Comisión Directiva deberán asistir a las reuniones de la misma, en caso de ausencia a tres (3) tres sesiones consecutivas o a seis (6) sesiones alternadas durante el año sin causa justificada cesarán en el cargo y serán s ustituidos.

**Modificación propuesta:**

***Art. 68º: La Comisión Directiva deliberará válidamente con la asistencia mínima de seis de sus miembros, cada miembro representa un voto. El Presidente tendrá voto de desempate. Los miembros de la Comisión Directiva deberán asistir a las reuniones de la misma, en caso de ausencia a tres (3) tres sesiones consecutivas o a seis (6) sesiones alternadas durante el año sin causa justificada cesarán en el cargo y serán sustituidos.***

---

---

AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS



# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MARZO - 2026

**apa**   
autores  
paraguayos  
asociados



ARTÍCULO

**MODIFICACIÓN PARCIAL**  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



70

### CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

#### **Redacción vigente:**

- Art. 70º:** Al Presidente de la Comisión Directiva le corresponde:
- a. Ser el representante legal de la asociación con los alcances y límites previstos en estos estatutos.
  - b. Abrir y Presidir las Asambleas hasta la designación de un Presidente y un Secretario de Asamblea.
  - c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva.
  - d. Presidir las sesiones de la Comisión Directiva. En caso de empate respecto a las resoluciones y decisiones, posee voto de desempate.
  - e. Informar a la Comisión Directiva sobre los asuntos que atañen a la Entidad.
  - f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas;
  - g. Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Directiva y conforme a los Estatutos.
  - h. Ejercer la representación legal de la Entidad ante los órganos públicos y privados en los términos de estos estatutos.
  - i. Suscribir con el Secretario las resoluciones, decisiones y comunicaciones oficiales de la entidad, los contratos que celebre la entidad y todo acto de representación de la entidad, así como las actas de la Comisión Directiva.
  - j. Presentar y suscribir junto con el Tesorero o Secretario los informes financieros, balances e inventarios, cheques, letras de cambio y órdenes de pago o extracciones de dinero. En caso excepcional y con informe a la Comisión Directiva, podrá hacerlo junto con el Secretario u otro miembro titular de la Comisión Directiva.
  - k. Aprobar o rechazar las cuentas y justificativos que le presente el Tesorero, dando luego razón de ello a la Comisión Directiva.
  - l. Suscribir juntamente con el Secretario u otro socio los diplomas, carnets que expida la entidad, debiendo quedar constancia de las razones de la expedición en los libros respectivos y constancia de los recaudos presentados para el otorgamiento.
  - ll. Tener el uso de la firma social conjuntamente con el tesorero o el secretario, según la competencia que corresponda a cada uno de ellos.
  - m. Registrar su firma a los efectos del movimiento bancario;
  - n. Velar por la buena marcha de la Entidad;
  - o. Mediando urgencia y de acuerdo a la ley, suspender o destituir a cualquier empleado a sueldo o contratado, debiendo informar de esta medida en la primera reunión a la Comisión Directiva.
  - p. En general está facultado a realizar los actos que sean necesarios para la efectividad de la protección y reconocimiento de los derechos de autor, conforme a estos estatutos y las leyes de derechos de autor.

**Modificación propuesta:**

**Art. 70°:** *Al Presidente de la Comisión Directiva le corresponde:*

- a. Ser el representante legal de la asociación con los alcances y límites previstos en estos estatutos.*
  - b. Abrir y Presidir las Asambleas junto con el Secretario de la Comisión Directiva.*
  - c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva.*
  - d. Presidir las sesiones de la Comisión Directiva. En caso de empate respecto a las resoluciones y decisiones, posee voto de desempate.*
  - e. Informar a la Comisión Directiva sobre los asuntos que atañen a la Entidad.*
  - f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas;*
  - g. Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Directiva y conforme a los Estatutos.*
  - h. Ejercer la representación legal de la Entidad ante los órganos públicos y privados en los términos de estos estatutos.*
  - i. Suscribir con el Secretario las resoluciones, decisiones y comunicaciones oficiales de la entidad, los contratos que celebre la entidad y todo acto de representación de la entidad, así como las actas de la Comisión Directiva.*
  - j. Presentar y suscribir junto con el Tesorero o Secretario los informes financieros, balances e inventarios, cheques, letras de cambio y órdenes de pago o extracciones de dinero. En caso excepcional y con informe a la Comisión Directiva, podrá hacerlo junto con el Secretario u otro miembro titular de la Comisión Directiva.*
  - k. Aprobar o rechazar las cuentas y justificativos que le presente el Tesorero, dando luego razón de ello a la Comisión Directiva.*
  - l. Suscribir juntamente con el Secretario u otro socio los diplomas, carnets que expida la entidad, debiendo quedar constancia de las razones de la expedición en los libros respectivos y constancia de los recaudos presentados para el otorgamiento.*
  - ll. Tener el uso de la firma social conjuntamente con el tesorero o el secretario, según la competencia que corresponda a cada uno de ellos.*
  - m. Registrar su firma a los efectos del movimiento bancario;*
  - n. Velar por la buena marcha de la Entidad;*
  - o. Mediando urgencia y de acuerdo a la ley, suspender o destituir a cualquier empleado a sueldo o contratado, debiendo informar de esta medida en la primera reunión a la Comisión Directiva.*
  - p. En general está facultado a realizar los actos que sean necesarios para la efectividad de la protección y reconocimiento de los derechos de autor, conforme a estos estatutos y las leyes de derechos de autor.*
- 
-

AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS



# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MARZO - 2026

**apa**   
autores  
paraguayos  
asociados



## ARTÍCULOS

**MODIFICACIÓN PARCIAL**  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

82

83

84

85



**PROPUESTA DEROGATORIA:**  
**(Sujeto a aprobación de modificación del Art. 40° inc. f)**

**TITULO XXIII**  
**DE LA SINDICATURA**

**Art. 82º.** La Sindicatura será ejercida por un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán elegidos por la Asamblea de socios con un mandato similar al atribuido a los miembros de la Comisión Directiva, pudiendo ser reelegidos.

**Art. 83º.** Los síndicos deberán ser socios con derecho a voto, con antigüedad mínima de dos años y propuestos para el acto asambleario por diez socios.

**Art. 84º.** Corresponde al Síndico:

- a). Velar porque los actos y decisiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas de socios, se ajusten a las disposiciones legales y las establecidas por el presente estatuto.
- b). Ejercer la fiscalización de la administración de la asociación, verificando cuando lo estime conveniente los estados contables y financieros, exactitud de los informes, estados contables y económicos financieros reflejados en los balances presentados para su aprobación por la Asamblea de socios.
- c). Presidir a la Asamblea extraordinaria y convocar a la misma cuando estando obligado a hacerlo la Comisión Directiva no lo haya hecho.
- d). Ejercer todas las otras facultades que son propias de la calidad de síndico conforme a estos estatutos y las leyes.

**Art. 85º.** El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de impedimento, sea temporal o por todo el periodo del mandato. En caso de impedimento definitivo del titular y del suplente, se convocará a una Asamblea extraordinaria para la elección de los reemplazantes.

---

---